

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA: CREATIVE COMMONS - ATRIBUCIÓN NO COMERCIAL 2.5 COLOMBIA (CC BY – NC 2.5)

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017

TÍTULO: LA PSICOLOGÍA CRIMINAL FRENTE A LOS ACTOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

AUTOR (ES): PEÑA GUARÍN, Erika Lorena

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): LEAL DÍAZ, Camilo

MODALIDAD: ARTICULO DE REFLEXIÓN

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

- 1. EL SENTIDO DE LA CONDUCTA DELICTIVA:**
- 2. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.**
- 3. ACTOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER**
- 4. ANÁLISIS DE LA LEY 1257 DE 2008 Y SUS IMPLICACIONES EN LA VIOLENCIA DE GENERO EN COLOMBIA.**

CONCLUSIONES.

REFERENCIAS

PALABRAS CLAVES:

MUJER, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL, CRIMINAL, PSICOLOGÍA, CONDUCTA, POLÍTICA CRIMINAL, VÍCTIMA

DESCRIPCIÓN:

A lo largo del tiempo la mujeres se han encontrado en un margen de desigualdad con respecto al género masculino, reconociéndose en ellas una particular situación de vulnerabilidad, viéndose afectados sus bienes jurídicos cuando dichas violaciones se desarrollan de manera continua y repetitiva. Por esta razón es indispensable conocer las causas que originan dichos actos violatorios contra las mujeres; estudiándose desde esta perspectiva el objeto de la psicología criminal, visto como el análisis del comportamiento de un sujeto activo reflejado en una conducta dañina que es tipificada como delito por el ente estatal.

METODOLOGÍA:

Se utilizó una metodología analítica, interpretativa y crítica sobre la psicología criminal frente a los actos violatorios de los derechos humanos de las mujeres

CONCLUSIONES

A partir de la bibliografía consultada se puede evidenciar que el comportamiento criminal es visto como una conducta aprehendida socialmente, donde el agresor despliega su conducta criminal a partir de patrones patriarcales y de poder que se infunden desde años inmemorables y donde la víctima principal es la mujer.

Constituye un aspecto problemático en torno al tema abordado, el hecho de que aun hoy en día se siga viendo a la mujer como víctima y blanco de la vulneración de derechos, y consecuencia de ello sea considerada simplemente con un destinatario de segundo orden.

A pesar de que a nivel internacional han sido adoptados diferentes instrumentos, la violencia contra las mujeres, resulta ser una práctica arraiga a las sociedades, que obedece sobre todo a patrones culturales y que se refuerza aún más al permanecer estos crímenes en la esfera privada.

REFERENCIAS

- Abramovich, V. (2006). *Una aproximación al enfoque de derecho en las estrategias y políticas de desarrollo*. Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Arbeláez, L. (2011). *Los derechos de las mujeres y la perspectiva de género. Un marco jurídico para la acción judicial*. Bogotá: Legis editores.
- Barbero, N. (2012). Los derechos humanos de la mujer y la violencia sexual en el derecho internacional. *Principia iuris*, 1, 329-351.
- Cabrera, J. (2010) *Crimen y castigo: investigación forense y criminología*. España: Ediciones Encuentro, S.A.
- Casas, M. (2006). *Memoria de Mujeres. Guía para documentar y hacer visible el impacto de la violencia contra mujeres, jóvenes y niñas, en contextos de conflicto armado*. Bogotá: Ediciones Antropos.

Cóbar, L.M. (2006). *Módulo I Psicología Criminal*. Guatemala: UNICAP

Cook, R.J. (1997). *Derechos humanos de la mujer; perspectivas nacionales e internacionales*. Bogotá: Profamilia.

Corbalán, J. (2006). *Psicología Criminal II*. Recuperado de
<http://www.marisolcollazos.es/psi-crimi-II/Psicologia-criminal-iitema1.pdf>

Corte Penal Internacional. (2002). *Estatuto de Roma*. El texto del Estatuto de Roma que se distribuyó como documento A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998, enmendado por los procèsverbaux de 10 de noviembre de 1998, 12 de julio de 1999, 30 de noviembre de 1999, 8 de mayo de 2000, 17 de enero de 2001 y 16 de enero de 2002. El Estatuto entró en vigor el 1o de julio de 2002. Recuperado de [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Fiscó, S. (2005). Atroces realidades: la violencia sexual contra la Mujer en el conflicto armado colombiano. *Papel Político*, 17, 119-179.

Garrido, V. (2003) *El psicólogo criminalista y sus desafíos actuales*. España: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Garrido, E., Masip, J., & Herrero, C. (2006). *Psicología jurídica*. Madrid: Pearson Educación

- Hikal, W. (2005). *Criminología del desarrollo: el estudio de la personalidad antisocial desde la perspectiva psicoanalítica y conductual (sistematizando el conocimiento criminológico y psicológico)*. México. Recuperado de <http://www.polizei-newsletter.de/documents/WaelHikal.pdf>
- Lelièvre, C., Moreno, G. & Ortiz, I. (2004). *Haciendo memoria y dejando rastros*. Bogotá: Fundación Mujer y Futuro.
- Morris, CH. (1992). *Psicología un nuevo enfoque*, México: Prentice Hall
- Murguía, D., & Reyes, J.M. (2003). El psicoanálisis. Freud y sus continuadores. *Revista de Psiquiatría del Uruguay*, 67(2), 127-139.
- Naciones Unidas. (1993, Diciembre 20). Resolución 48//104 *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. ONU: Oficina del Alto Comisionado. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.asp>
- Onecha-Santamaría, C. (s.f.). *La Psicología Criminal*. Recuperado de, <http://es.calameo.com/read/004253003d6c3aed1fa20>
- Organización de los Estados Americanos- OEA. (1994, Junio 9). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención do Belém do Pará*. Brasil.

Prada, Nancy (2013) Placeres peligrosos. Discursos actuales sobre la sexualidad de las mujeres en el periódico el Tiempo. Estudios de Género. Colección General Biblioteca Abierta. Universidad Nacional de Colombia.

Rey-Navas, F.I. (2012). *Víctima – Estado – Agresor: Análisis del fenómeno criminal*. Tunja, Colombia: Universidad Santo Tomás. Centro de Investigaciones Socio jurídicas.

Roxin. C, (2002). *Política criminal y sistema del derecho penal* (2 ed.). Buenos Aires, Hammurabi.

Salazar Orellana, F.E. (2012). *La educación para la paz en la normativa ecuatoriana*. Quito: Universidad Técnica Particular de Loja

Sánchez, O. (2008). *Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra*. Bogotá: Ruta Pacífica de las Mujeres.

Soria, MA. (2006). La Psicología criminal: desarrollo conceptual y ámbitos de aplicación. En *Psicología criminal* (Cap. 2., pp. 22-57). España: Prentice Hall. Recuperado de <http://cmappublic2.ihmc.us/rid=1J5PYQ0MZ-9T4T6F-RGS/Psicologia%20Criminal%20Desarrollo%20Conceptual%20y%20%C3%81mbitos%20de%20Aplicaci%C3%B3n.pdf>.

Sucre Mong, E.G. (2004) “*La Ley de Protección a La Víctima y su Aplicación al Proceso Penal por Delito de Violación Carnal*”. Trabajo de Graduación para optar por el

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

Título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá,
Panamá.